



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I De Su Régimen y Propósito

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento rige la planeación, organización, realización y evaluación de la Cultura Física y Deportes en la Universidad del Valle de México, conforme a su Modelo Educativo, que comprende a la educación física, deportes, recreación y conservación de la salud, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de carácter nacional e internacional en la materia.

**Artículo 2°.-** Se entiende por Cultura Física y Deportes a las actividades y los ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos contribuyen a la formación integral, desarrollo armónico y conservación de las facultades físicas y mentales de los estudiantes.

**Artículo 3°.-** La Cultura Física y Deportes en la Universidad del Valle de México se integra en diferentes disciplinas, niveles de competitividad y actividades deportivas o recreativas como estructura básica para su operación.

**Artículo 4°.-** La Universidad desarrollará actividades alternativas para los estudiantes discapacitados o médicamente incapacitados, temporal o permanentemente tales como: apoyo a la docencia, apoyo en labores administrativas o a grupos de difusión y promoción, con base en lo que la Institución establezca para este efecto.

**Artículo 5°.-** La Universidad operará para sus estudiantes dos tipos de programas de Cultura Física y Deportes: de carácter obligatorio y de participación voluntaria.

I. Los programas obligatorios forman parte de los planes de estudio del nivel bachillerato en sus modalidades de "Plan Bachillerato SEP" y "Plan Preparatoria UNAM", este último bajo las directrices establecidas por la propia UNAM.

Para licenciatura forman parte del área de desarrollo integral, por lo que se cursan en el primer o tercer semestre de cualquier licenciatura con el carácter de optativo y partir del cuarto período escolar sólo se podrá cursar en los periodos intersemestrales.

II. Los programas de participación voluntaria son aquellos que la Institución promueve entre sus estudiantes a efecto de lograr su integración a la práctica deportiva recreativa o de competición y con ello constituir equipos representativos o selecciones de alta competitividad en los circuitos deportivos, tanto nacionales como internacionales.

**Artículo 6°.-** La Universidad, además de los programas establecidos para estudiantes, también operará otros dirigidos a su personal administrativo y académico y a la comunidad en general.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

## TÍTULO II DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 7°.-** Los programas en materia deportiva para los fines de este Reglamento se entenderán como planes específicos, por medio de los cuales la Universidad concreta y pone en operación su Misión y Visión en cuanto a formar individuos armónicamente integrados, a través del deporte.

**Artículo 8°.-** Los programas desarrollados por el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes son de observancia obligatoria en toda la Universidad.

**Artículo 9°.-** Cada programa tendrá una duración semestral, anual o permanente de conformidad con el ciclo escolar correspondiente y reglas de participación de las diferentes competencias en que intervenga.

**Artículo 10.-** Los programas estarán dirigidos a los estudiantes inscritos en la Universidad, pudiendo también abarcar al personal administrativo y académico, así como a la comunidad en general.

**Artículo 11.-** En términos generales la estructuración y operación por Campus o Plantel se sujetará a lo señalado por el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes.

### Capítulo I Su Generación

**Artículo 12.-** El área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes autorizará, coordinará y supervisará la elaboración y operación de todos y cada uno de los programas, en su caso también tendrá la facultad para la elaboración de los mismos.

**Artículo 13.-** Los proyectos de nuevos programas deberán corresponder a una necesidad real detectada en el Campus o Plantel y estar debidamente soportados conforme a lo establecido para a tal efecto.

**Artículo 14.-** Los proyectos de nuevos programas, previo visto bueno del Rector del Campus o Plantel, deberán someterse a la autorización del área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes, a fin de poder iniciar su operación.

**Artículo 15.-** Todo nuevo proyecto deportivo deberá implantarse como programa piloto en un Campus o Plantel, para poder determinar su operación y la posibilidad de desarrollarlo en el ámbito institucional, así mismo deberá ser evaluado a su terminación.

**Artículo 16.-** Las actividades que conforman cada programa podrán desarrollarse de lunes a domingo, sujetas a la disponibilidad de las instalaciones y el tiempo por sesión estará condicionado a las características de las mismas.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

## Capítulo II La Autorización

**Artículo 17.-** El área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes será la única facultada para autorizar la incorporación de nuevos programas; así mismo, garantizará que éstos promuevan la consolidación de la Misión y Visión Institucional en cuanto al Deporte.

**Artículo 18.-** El responsable de un nuevo programa deportivo en Campus o Plantel tendrá a su cargo el desarrollo, piloteo, evaluación, autorización, presupuestación, integración y operación.

**Artículo 19.-** Los programas que sean autorizados serán presupuestados para el periodo escolar inmediato siguiente y difundidos de manera oficial en toda la Institución.

## Capítulo III Su Operación

**Artículo 20.-** La promoción y conocimiento oportuno de los programas se hará a través del diseño de diversos elementos promocionales y actividades de acercamiento entre los deportistas, de conformidad a las características de los mismos, con especial atención a principios de cada periodo escolar.

**Artículo 21.-** El responsable de la cultura física y deportes de cada Campus o Plantel será quien opere los programas que, previa evaluación de sus requerimientos y necesidades, le sean asignados.

**Artículo 22.-** Los programas de nueva creación empezarán a operar en el período inmediato siguiente a su autorización, siempre y cuando queden incluidos en el presupuesto de operación.

**Artículo 23.-** El cabal cumplimiento de los programas es responsabilidad del personal (administrativo, académico y entrenadores) involucrado de cada Campus o Plantel, en estricto apego a este Reglamento.

**Artículo 24.-** La integración y características de los grupos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Los grupos estarán formados en función de la capacidad de las instalaciones de cada Campus o Plantel y la posibilidad de atención de los profesores o entrenadores.
- II. Los grupos podrán integrarse de manera homogénea: por nivel de competición, semestre y sexo; o heterogénea si así lo permite el programa y la cantidad de participantes.

**Artículo 25.-** La asignación de espacios se realizará conforme a los siguiente criterios:

- I. Se utilizarán los espacios deportivos existentes en cada Centro de trabajo y todos aquellos que se puedan habilitar para la práctica deportiva, sin que representen riesgo para los participantes, pudiendo ser salones y auditorios, entre otros.
- II. Las instalaciones se utilizarán dando preferencia a los horarios establecidos para los programas de exigencia curricular y los de representación institucional. Para los demás programas, el uso de las mismas estará en función de la disponibilidad.

**Artículo 26.-** La Universidad, previa evaluación, proporcionará el material deportivo necesario para el desarrollo de los programas que así lo requieran.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

**Artículo 27.-** La asignación de profesores o entrenadores hará de acuerdo a las características de cada programa.

**Artículo 28.-** La Universidad asignará recursos para el desarrollo de los programas de conformidad a las partidas presupuestales de cada Campus o Plantel; así mismo la asignación de recursos adicionales estará supeditada a la valoración que se realice para su operación.

**Artículo 29.-** De acuerdo a las características de cada programa la Universidad dispondrá los recursos para su operación y para su ejercicio se estará a lo dispuesto a las disposiciones reglamentarias vigentes la Institución.

**Artículo 30.-** Los horarios de clase de los programas de carácter obligatorio deberán ser los más apropiados para su práctica y nunca se deberán suspender por falta de espacios necesarios o por traslape con otras actividades.

**Artículo 31.-** Las confrontaciones deportivas se realizarán de acuerdo a las categorías establecidas en las convocatorias que se realicen en el Campus o Plantel, o en el ámbito institucional.

## Capítulo IV La Evaluación

**Artículo 32.-** Cada programa deberá ser evaluado en cuanto a su planeación, organización, desarrollo y resultados obtenidos en forma particular en cada Campus o Plantel, inmediatamente después de concluido el período escolar y bajo los parámetros establecidos para el mismo.

**Artículo 33.-** Cada Campus o Plantel emitirá semestralmente un informe de resultados sobre los diferentes programas que opera.

**Artículo 34.-** A la conclusión de cada periodo escolar, el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes, realizará una jornada de evaluación y planeación de programas, con la participación obligatoria del personal directamente involucrado en su administración, control y manejo.

**Artículo 35.-** La jornada de planeación debe generar el plan semestral de actividades, con fechas perfectamente definidas y estructuradas para cada Campus o Plantel.

## TÍTULO III LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA

**Artículo 36.-** Los seleccionados participarán activamente en encuentros durante cada temporada en deportes de conjunto y en deportes individuales.

**Artículo 37.-** Los seleccionados y en general los deportistas de la institución deberán observar un comportamiento honesto y responsable con relación a su propia persona, a sus compañeros, a sus adversarios, a los jueces, a los árbitros y directivos involucrados en la organización.

**Artículo 38.-** Para participar en un equipo representativo, el seleccionado debe ser estudiante regular conforme a lo que establece el Reglamento General de Licenciatura, de no serlo, se le separará del equipo y podrá reincorporarse al mismo hasta que recupere su condición de regular.

**Artículo 39.-** Para los programas obligatorios se definirán reglas de participación tendentes a:



**Nombre: CULTURA FÍSICA Y DEPORTES**

**Clave: FD-R01**  
**Versión: 1**  
**Fecha: 16/10/01**

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

- I. La identificación del estudiante.
- II. El uso del uniforme deportivo.
- III. La asistencia y comportamiento en clases teóricas y practicas.
- IV. El cuidado y buen uso de las instalaciones, materiales y equipo deportivo de la Institución.

**Artículo 40.-** Para los programas de participación voluntaria se especificaran disposiciones relativas a:

- I. La Identificación y acreditación del participante como estudiante, egresado o miembro de la comunidad universitaria.
- II. Las solicitudes y cédulas de inscripción a los eventos serán requisitadas en forma individual y por equipo.
- III. El uso de uniformes, ropa y calzado deportivo adecuado para su práctica, tanto para competencias, como para torneos y entrenamientos.
- IV. El comportamiento adecuado a observar en cualquier evento en que se participe, ya sea de carácter oficial o no; durante las practicas dentro o fuera de las instalaciones.
- V. El cuidado y uso de las instalaciones y materiales deportivos de la Institución.
- VI. La asistencia y puntualidad en clases, torneos, competencias y practicas.
- VII. La programación establecida para las competencias y torneos.
- VIII. La especificación de las categorías o niveles de competición.
- IX. La observancia de los reglamentos que rigen cada competencia.
- X. Las disposiciones que contendrán las convocatorias.
- XI. La observancia de lo establecido por CONADEIP y CONDDE y demás organismos rectores del deporte nacionales e internacionales.
- XII. El presupuesto de participación para cada evento.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

## Capítulo I Inscripción

**Artículo 41.-** Para quedar formalmente inscrito a cualquiera de los programas obligatorios el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Entregar personalmente la tira de materias al responsable de cultura física y deportes del Campus o Plantel.
- II. Respetar el período de inscripciones.
- III. Presentar credencial vigente.
- IV. No tener adeudos o sanciones académicas ni deportivas.

**Artículo 42.-** Para quedar formalmente inscrito a los programas de participación voluntaria, se deberán cubrir los requisitos que se indiquen en la convocatoria respectiva, de conformidad al programa de que se trate.

**Artículo 43.-** Corresponde a cada entrenador abrir un banco de datos para asegurar el control y resguardo de las inscripciones a su cargo.

**Artículo 44.-** Conjuntamente, el responsable de cultura física y deportes del Campus o Plantel y el entrenador controlarán y evaluarán las solicitudes de inscripción para la aceptación de los estudiantes en los diferentes equipos representativos.

**Artículo 45.-** El periodo de inscripción para los programas obligatorios se realizará en las fechas indicadas en el calendario escolar y, para los programas de participación voluntaria las fechas podrán ser permanentes, o bien sujetarse a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 46.-** Conjuntamente, el entrenador y el responsable de cultura física y deportes del Campus o Plantel, deberán llevar un control por estudiante, deporte y rama para formar un registro general que, contendrá los datos del estudiante, participaciones, distinciones, documentos, lugares obtenidos, sanciones y observaciones.

**Artículo 47.-** Cualquier cuota derivada de la participación en los programas de participación voluntaria será pagada directamente en el área de cajas y en forma individual por cada uno de los participantes.

## Capítulo II Evaluación

**Artículo 48.-** El total de evaluaciones a practicar durante un ciclo escolar será:

- I. En los programas obligatorios se aplicarán tantas evaluaciones como lo establezca el área académica de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto. Además se deberán considerar las siguientes disposiciones:
  - a) Para los programas de bachillerato, si el motivo de reprobación es por faltas, el estudiante, tendrá que cubrir, como parte de la evaluación, 30 horas de práctica deportiva.
  - b) Para los programas de licenciatura se realizará una evaluación práctica del taller elegido.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

II. Para los programas de participación voluntaria su valoración se podrá realizar a través, evaluaciones diagnósticas, sumarias y prácticas, de conformidad a las características de cada programa.

**Artículo 49.-** La evaluación y control de asistencias de los estudiantes que participen en un equipo representativo, teniendo la responsabilidad de cursar la clase de un programa obligatorio, estará a cargo del entrenador, quien las reportará al profesor titular de dicha clase.

**Artículo 50.-** La evaluación de los equipos representativos, deberá sujetarse a los indicadores y estándares que defina el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes.

## TÍTULO IV DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

**Artículo 51.-** Se entiende como deportistas de alto rendimiento aquellos que realizan la práctica deportiva de alguna especialidad de manera sistemática, con altas exigencias de; capacitación, entrenamiento y resultados en los eventos en que participen.

### Capítulo I Detección

**Artículo 52.-** Al inicio de cada ciclo escolar se realizará una campaña tanto interna como externa, con el propósito de detectar y lograr la inscripción de deportistas de alto rendimiento en la Universidad.

**Artículo 53.-** En la Universidad se promoverá el acercamiento permanente y continuo de los deportistas de alto rendimiento con los prospectos e integrantes de los equipos representativos de la Institución y en general con la comunidad universitaria.

**Artículo 54.-** Los deportistas de alto rendimiento serán ubicados en los diferentes programas de la Institución de acuerdo a sus habilidades, potencialidades y preferencias, considerando las necesidades de la Universidad.

**Artículo 55.** Los prospectos al iniciar su vinculación con la Institución como deportistas de alto rendimiento deberán quedar debidamente registrados y al tanto de los derechos y obligaciones que implica su participación.

**Artículo 56.-** Los prospectos presentarán un currículum deportivo actualizado que contenga además de los datos generales, los eventos deportivos en los que han participado individualmente o en equipo y los lugares obtenidos.

### Capítulo II Participación

**Artículo 57.-** La participación de los deportistas de alto rendimiento en diferentes tipos de foros deportivos deberá ser jerarquizada en función de la trascendencia, magnitud e importancia de cada uno de ellos.

**Artículo 58.-** Se deberá contar con un programa sobre la preparación y las competencias en las cuales participa el deportista durante cada ciclo escolar, en el que se identifiquen los días, lugares y horarios de entrenamiento y dónde se desarrolla.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

### Capítulo III Apoyos

**Artículo 59.-** Los estudiantes, en su calidad de deportistas de alto rendimiento, tendrán oportunidad de justificar las inasistencias a clases, siempre y cuando la competencia esté considerada dentro de la programación inicial autorizada.

**Artículo 60.-** Se informará a cada profesor de los estudiantes que participarán en competencias o entrenamientos, para que en caso de estar programada alguna evaluación durante su ausencia, ésta le pueda ser aplicada antes o con posterioridad a la fecha programada.

**Artículo 61.-** La Institución otorgará a todos los estudiantes participantes de los equipos representativos un uniforme interior y exterior cuando participen y queden ubicados dentro de los tres primeros lugares en competencias oficiales de campeonatos nacionales y torneos que reúnan características similares a dichas competencias.

**Artículo 62.-** De acuerdo a la trayectoria deportiva, la Institución otorgará a sus estudiantes los siguientes estímulos y reconocimientos.

- I. Diploma de reconocimiento
- II. Medalla a la Excelencia Deportiva
- III. Trofeo Lince
- IV. Beca deportiva

**Artículo 63.-** La Institución otorgará apoyos económicos para sufragar los gastos de los deportistas de alto rendimiento durante los eventos en que participen, de conformidad al presupuesto autorizado y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en tiempo y forma.
- II. Presentar convocatoria del evento.
- III. Contar con la autorización de la Federación correspondiente para participar en el evento.
- IV. Presentar carta que especifique el presupuesto necesario para su participación.





Nombre: CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

Clave: FD-R01  
Versión: 1  
Fecha: 16/10/01

Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes

## TÍTULO V SOBRE LOS TALENTOS DEPORTIVOS

### Capítulo I Talentos Deportivos

**Artículo 64.-** La Universidad precisará los mecanismos a seguir a fin de garantizar el adecuado flujo y captación de talentos deportivos de alto nivel, y estarán enfocados tanto a estudiantes potenciales como ya inscritos y aun a entrenadores de alto nivel susceptibles de incorporarse a la Institución.

**Artículo 65.-** Cada entrenador desarrollará sus propias estrategias que le garanticen óptimos resultados en la captación de los talentos deportivos.

**Artículo 66.-** En la Universidad se emplearán dos opciones básicas de reclutamiento de talentos deportivos y cada Campus o Plantel deberá contar con cada una de éstas claramente definidos.

- I. Reclutamiento Interno.- Se entenderá como aquel que se lleve a cabo con talentos deportivos que ya se encuentren inscritos en la Institución, se hará sin límite de prospectos a evaluar y a través de actividades internas programadas para tal efecto.
- II. Reclutamiento Externo.- Se entenderá como aquel que se lleve a cabo con talentos que se encuentran fuera de la Institución, sean deportistas o entrenadores y podrá hacerse verbal o por escrito de acuerdo a las expectativas que se tengan con respecto al prospecto.

**Artículo 67.-** El reclutamiento externo, se podrá efectuar a través de:

- I. La asistencia y participación en competencias externas.
- II. La organización eventos.
- III. La determinación de candidatos concretos.
- IV. La invitación directa a prospectos.
- V. Otras formas, avaladas por el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes.

**Artículo 68.** Con el fin de garantizar un elevado nivel de los candidatos a reclutar, se asistirá a los eventos deportivos estudiantiles de mayor relevancia en el país y la asignación de recursos para estos casos estará supeditada a la autorización del área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes en el ámbito institucional y la Rectoría del Campus o Plantel.

**Artículo 69.-** Los programas de reclutamiento deberán contener las especificaciones que permitan su evaluación con respecto al costo / beneficio y ventajas para la Institución.

**Artículo 70.-** En el proceso de reclutamiento, a los candidatos se les proporcionará la información necesaria sobre las actividades deportivas, aspectos reglamentarios y de organización del deporte y educación física en la Institución.

## TÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

## Capítulo I Los Tipos de Estímulos

**Artículo 71.-** Serán sujetos de beneficio o reconocimiento aquellos estudiantes que sean miembros de cualquier equipo representativo.

**Artículo 72.-** La Universidad reconoce tres tipos de apoyo a sus deportistas:

I. El apoyo académico:

- a) Tutorías
- b) Grupos de estudio
- c) Talleres
- d) Antologías de estudio
- e) Capacitación especial.

II El apoyo económico:

- a) Becas
- b) Los gastos que generen los trámites de expedición de constancias, o cualquier otro documento relacionado con su participación en eventos deportivos, donde representen a la Institución.

III. El apoyo administrativo-escolar:

- a) Trámites para el pago de Inscripción
- b) Solicitud de documentos académicos
- c) Trámites relativos a sus materias.

**Artículo 73.-** La Universidad buscará e implantará los mecanismos necesarios para que los estudiantes miembros de los equipos representativos de la Universidad reciban en su oportunidad los beneficios a que se hace referencia en el artículo inmediato anterior.

**Artículo 74.-** Los miembros de equipos representativos, podrán presentar en fechas posteriores, los exámenes que coincidan en fechas de competencias de representación Institucional, de conformidad con el titular de la materia y previo informe de la situación.

**Artículo 75.-** En los deportes de conjunto, se entregará a cada integrante, entrenador y asistente un reconocimiento en especie cuando su equipo conquiste un Campeonato Nacional de CONADEIP, CONDDE, Liga o circuito de Federación en categorías mayor y juvenil.

**Artículo 76.-** Se hacen acreedores a un reconocimiento en especie cada uno de los miembros de los equipos representativos que no ganen sus partidos o pruebas, pero que hayan formado parte del equipo que obtuvo el campeonato.

**Artículo 77.-** Cuando el integrante de algún equipo representativo logre más de un campeonato nacional se hace acreedor a un reconocimiento en especie de la Universidad.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

**Artículo 78.-** Cuando un integrante obtenga un nombramiento especial en algún campeonato nacional, (deportista más destacado, mejor portero, canastero, o integrantes del cuadro ideal, etc.) recibirá un reconocimiento en especie por parte de la Universidad como reconocimiento.

**Artículo 79.-** Cuando en un campeonato nacional CONADEIP participen menos de 7 equipos, éste se considera un campeonato promocional y por lo tanto no oficial y estará al margen de cualquier tipo de reconocimiento.

**Artículo 80.-** Se entregará semestralmente un reconocimiento al deportista que como estudiante tenga el mejor promedio de calificaciones en el ámbito institucional. En el caso en que más de un estudiante tenga igual promedio se entregará el reconocimiento a todos los que estén en situación similar.

**Artículo 81.-** La elegibilidad para recibir el reconocimiento a que hace referencia el artículo anterior será determinada independientemente de la carga académica del estudiante, pero se considerara un mínimo de créditos por ciclo escolar.

**Artículo 82.-** Los estudiantes graduados que fueron miembros de equipos representativos recibirán un reconocimiento por sus actividades más sobresalientes como deportista, siempre y cuando hayan participado durante el mínimo de semestres que para este efecto establece el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes.

## TÍTULO VII SOBRE LA APERTURA DEPORTIVA UNIVERSITARIA

**Artículo 83.-** El programa de Apertura Deportiva Universitaria está dirigido a la comunidad en general y consiste en la realización de actividades académico- deportivas y práctico-deportivas.

**Artículo 84.-** Este programa permite la participación de la comunidad externa considerando tres niveles:

- I. Escolar
- II. Empresarial
- III. Para el público en general

**Artículo 85.-** Bajo ninguna circunstancia el horario destinado a este programa interferirá con actividades de cualquier otro de los programas del plan deportivo.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

## **Capítulo I Integración y Características de los Grupos**

**Artículo 86.-** El número de integrantes de cada grupo se determinará de acuerdo a los objetivos de cada actividad.

**Artículo 87.-** La integración de los grupos escolares sólo será con la participación de alumnos cuyo nivel de estudios no supere la secundaria.

**Artículo 88.-** La integración de los grupos empresariales y los dirigidos al público en general, serán de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

## **Capítulo II Contenido de los Programas**

**Artículo 89.-** Las actividades autorizadas para los programas de Apertura Deportiva Universitaria, serán fijadas en cada convocatoria por el Campus o Plantel, de conformidad a los criterios establecidos por el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes.

**Artículo 90.-** Las actividades correspondientes a la apertura escolar deberán organizarse por medio de torneos relámpago, con una duración determinada por el número de equipos participantes.

**Artículo 91.-** Las actividades correspondientes a la apertura empresarial deberán organizarse por medio de torneos relámpago, observando preferentemente las disposiciones aplicables a la práctica deportiva laboral.

**Artículo 92.-** Todas las actividades de este programa deberán tener carácter de autofinanciables, en el entendido de que la Universidad no considerará presupuesto para este efecto.

**Artículo 93.-** El control y manejo de recursos generados por este programa deberá ajustarse a lo establecido a las disposiciones reglamentarias vigentes para este tipo de actividades.

## **TÍTULO VIII SOBRE LA PRÁCTICA DEPORTIVA LABORAL**

### **Capítulo I Práctica Deportiva Laboral**

**Artículo 94.-** La práctica deportiva laboral consiste en la realización de actividades tendentes a lograr que los trabajadores se interesen por la práctica de algún deporte de manera constante y sistemática, a efecto de que mejoren su salud y sus relaciones afectivas en los ámbitos laboral y familiar.

**Artículo 95.-** Sus actividades están dirigidas a todos los empleados de la Universidad, así como a sus familiares y será operado a través de las actividades que en específico se diseñen para la práctica deportiva recreativa.

**Artículo 96.-** La duración de las sesiones no deberá afectar el horario de trabajo de ningún empleado.



**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

**Artículo 97.-** Los grupos se integrarán por empleados y/o familiares, dependiendo de las características de cada actividad y se podrán conformar sin distinción de edad y sexo, todo en función de las actividades programadas.

**Artículo 98.-** Las actividades autorizadas para la práctica deportiva laboral serán fijadas en cada convocatoria por el centro de trabajo, de conformidad a los criterios establecidos por el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes.

**Artículo 99.-** El área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes asignará al personal encargado de la coordinación general y operación de cada una sus actividades.

**Artículo 100.-** La Universidad no destinará recursos adicionales a los presupuestados para la operación de las actividades derivadas de la Práctica Deportiva Laboral, en caso de ser necesarios serán cubiertos por los participantes.

**Artículo 101.-** La Práctica Deportiva Laboral no considerará representación alguna en el ámbito Institucional y bajo ninguna circunstancia su estructura deberá ser competitiva.

## TÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

### Capítulo I Los Derechos

**Artículo 102.-** Los deportistas de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir ayuda oportuna, por parte de su entrenador y el encargado de cultura física y deportes de Campus o Plantel en los trámites para que se le justifiquen las faltas o presente en fechas posteriores los exámenes, que coincidan con la participación, en eventos deportivos representando a la Universidad, siempre y cuando se informe a los profesores con anticipación a la realización del evento.
- II. A recibir los apoyos económicos o en especie, así como los reconocimientos establecidos, bajo las condiciones que especifique la Institución.
- III. Recibir un trato ágil y oportuno en cuanto a trámites de inscripción, reinscripción y solicitud de cualesquier otro en el área escolar o administrativa.
- IV. Cuando se cumpla con los requerimientos establecidos recibir y conservar una beca deportiva.
- V. Recibir ayuda para tramitar el apoyo económico ofrecido por la Institución a quienes cumplan los requerimientos establecidos para ello.
- VI. Elegir el horario de su preferencia siempre y cuando esto se solicite con la debida anticipación.
- VII. Recibir auxilio de la Universidad para la obtención de licencias o permisos familiares, académicos o laborales que les faciliten su participación en eventos deportivos representando a la Institución.



**Nombre: CULTURA FÍSICA Y DEPORTES**

**Clave: FD-R01**  
**Versión: 1**  
**Fecha: 16/10/01**

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

- VIII. Recibir servicio médico deportivo a través del seguro de gastos médicos mayores que tiene establecido la Universidad, cuando los servicios requeridos sean consecuencia directa de la práctica deportiva en que participa representando a la Universidad, incluyendo también los entrenamientos.

## **Capítulo II Obligaciones**

**Artículo 103.-** En lo general los deportistas reconocidos por la Universidad, deberán observar lo estipulado en los reglamentos de estudiantes, las disposiciones establecidas en este Reglamento, así como en la reglamentación específica del deporte y de la competición en la cual intervienen.

**Artículo 104.-** Son obligaciones de los deportistas de la Universidad las siguientes:

- I. Observar una conducta honesta, digna, responsable y respetuosa durante su participación dentro de las diferentes competencias deportivas y en su vida comunitaria o social.
- II. Hacer público el ser estudiante de la Institución.
- III. Portar los uniformes deportivos de la Universidad durante los períodos de su participación en competencias.
- IV. En su caso, comprobar los gastos efectuados en los plazos establecidos y con los documentos que cumplan con las políticas de la Institución.
- V. Informar de las anomalías durante su participación.
- VI. No participar en equipos ajenos a la Universidad, dado el compromiso moral de identidad para con esta.
- VII. Contribuir a conservar en buen estado las instalaciones y material deportivo de la Universidad.
- VIII. Representar a la Universidad en los eventos deportivos para los cuales sean convocados, así como asistir con regularidad y puntualidad a las prácticas deportivas, aportando su mejor desempeño.
- IX. Practicar el deporte sujetándose a los programas aprobados por la Universidad.

## **Capítulo III Las Sanciones**

**Artículo 105.-** Las sanciones que podrán imponerse a los deportistas dependiendo de la gravedad de la falta son:

- I. Amonestación.
- II. Cancelación de beca otorgada por la Universidad.
- III. Suspensión de sus derechos escolares hasta por un año.
- IV. Expulsión definitiva de los equipos deportivos de la Institución.
- V. Expulsión de la Institución.



---

**Nombre:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

**Clave:** FD-R01

**Versión:** 1

**Fecha:** 16/10/01

---

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

VI. Las establecidas en los reglamentos de estudiantes vigentes en la Universidad.

**Artículo 106.-** La aplicación de las sanciones es facultad del profesor, del entrenador, del responsable de cultura física y deportes del Campus o Plantel y en caso extremo, del área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes o la Comisión de Honor y Justicia.



**Nombre: CULTURA FÍSICA Y DEPORTES**

**Clave: FD-R01**  
**Versión: 1**  
**Fecha: 16/10/01**

*Aprobado por el Director General de Normatividad de conformidad con el Director General de Educación Física y Deportes*

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones anteriores que a este reglamento se opongan.

**TERCERO.-** La actualización de este Reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

**CUARTO.-** La resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento será resuelta por el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes.

**QUINTO.-** Para la operación de los diferentes programas, el Campus o Plantel se podrán establecer procedimientos internos, siempre que no contravengan las disposiciones de este Reglamento.

**SEXTO.-** Para los fines de este reglamento se consideraran como:

I. Programas obligatorios:

- a) Educación Física Integral (Bachillerato).
- b) Cultura física (Licenciatura).

II. Programas voluntarios:

- a) Práctica Deportiva Recreativa.
- b) Clubes deportivos.
- c) Clínicas de Iniciación Deportiva.
- d) Desarrollo Técnico Deportivo:
  - Iniciación Deportiva Competitiva.
  - Desarrollo Deportivo Competitivo Básico.
  - Desarrollo Deportivo Competitivo Intermedio.

e) Deporte Selectivo:

- Deporte Selectivo Representativo
- Deporte Selectivo Interno
- Deporte Selectivo Linces.

III. Programas para la comunidad:

- a) Apertura Deportiva Universitaria
- b) Práctica Deportiva Laboral

Los programas aquí enunciados estarán vigentes en tanto el área institucional responsable de la Cultura Física y Deportes no los modifique, reforme, actualice o dé de baja.